

RESOLUCIÓN N° 493 DE 2020

“Resolución aclaratoria a la Convocatoria N° 004 de 2020 PARA LA REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA RED SECUNDARIA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA”

EL GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE ACCION COMUNAL DE CUNDINAMARCA

En uso de sus facultades otorgadas por la Ley 743 del 05 de junio del 2002, el Decreto único o reglamentario 1066 del 26 de mayo de 2015, el Decreto ordenanza número 0262 del 15 de octubre de 2008 y el Decreto ordenanza 189 de 2016.

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto ordenanza 252 del 09 de septiembre de 2016 se estableció el Estatuto Orgánico del Instituto Departamental de Acción Comunal de Cundinamarca, como un establecimiento público del sector descentralizado de orden departamental, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio independiente adscrito a la Secretaría de Gobierno.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto Ordenanza 0252 del 09 de septiembre de 2016, son objetivos del Instituto Departamental de Acción Comunal de Cundinamarca los siguientes:

- Atender todo lo relativo a la ejecución de la política pública de acción comunal; la financiación de los proyectos comunitarios y su promoción.
- Promover una efectiva cooperación público-comunitaria y de apoyo al nivel local para solucionar las demandas de las comunidades organizadas y de las Juntas de acción Comunal convocadas a los distintos sectores de la Administración Departamental y de las municipalidades para tal efecto.
- Servir como órgano asesor del gobierno departamental y en especial de la secretaria de gobierno, para la formulación de la política de promoción y fortalecimiento de las juntas de acción comunal.

Que el Decreto Ordenanza No. 372 de 2020 “Por el cual se establece el manual específico de funciones del Instituto Departamental de Acción Comunal de Cundinamarca” prevé entre las funciones del Gerente General de IDACO: “suscribir los actos administrativos y celebrar contratos y/o convenios que sean necesarios para el cumplimiento de las fun

ciones y la ejecución de los programas del Instituto, conforme a las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias".

Que el Plan de Desarrollo Departamental 2020-2024 "Cundinamarca Región que Progresa" contempla en el numeral 13.2.3. el Subprograma Fuerza Comunal, que pretende generar competencias y oportunidades en la acción comunal para potencializar e incidir en el desarrollo de los territorios de Cundinamarca y sus comunales, a través de programas que permitan aumentar la participación de las juntas de acción comunal en proyectos de desarrollo comunitario, mediante la Meta de Producto. (META 427): Realizar 650 obras dirigidas al desarrollo comunitario del departamento. Así mismo mediante la meta transversal del ICCU (META 228): Mantener 1.000 Kilómetros de vías departamentales pavimentadas, producto vía secundaria con mantenimiento periódico o rutinario.

Que el IDACO ha desarrollado este programa como un escenario enfocado en la participación ciudadana y comunitaria, trascendiendo a los niveles de invitación, consulta y delegación, proporcionando las condiciones necesarias para estructurar un trabajo mancomunado y de mutua cooperación (Estado - Sociedad) entre las Juntas de Acción Comunal Departamentales y el Instituto Departamental de Acción Comunal IDACO.

Que de conforme lo establece el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, el cual prevé: "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales". El IDACO prestará su colaboración y a su vez estará presta a recibir la que haya lugar de las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir u obstruir en el cumplimiento de los fines específicos, por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".

Que con base en el documento radicado a la Gerencia del IDACO suscrito por la Gerente General del Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca (ICCU) Dra. NANCY VALBUENA RAMOS se solicitó al Instituto Departamental de Acción Comunal de Cundinamarca realizar la convocatoria y selección de las juntas de acción comunal para realizar la rehabilitación y mantenimiento rutinario de la red secundaria del Departamento de Cundinamarca por su misionalidad.

Que la cláusula Tercera literal c) del contrato interadministrativo No. 0221 de 2020 suscrito entre el (ICCU) y (FONDECUN) establece:

"Entregar todas las especificaciones técnicas, documentos técnicos y localización del proyecto, presupuesto, antecedentes y fichas técnicas y demás documentos relacionados con el proyecto para ejecutar el objeto

del contrato dentro de los 10 días siguientes al perfeccionamiento del contrato, así como la selección de juntas comunales realizada con el apoyo del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CUNDINAMARCA”.

Así mismo el literal “A” de la cláusula cuarta Obligaciones de FONDECUN determinó:

“A) realizar la revisión de la documentación de las Juntas de Acción Comunal para que las mismas se encuentren aptas y cumplan todos los requisitos técnicos para iniciar la firma del convenio.”

Que el parágrafo primero de la Clausula sexta Forma de Pago establece:

“FONDECUN y el ICCU previamente al inicio del contrato realizará un comité técnico operativo en el cual se priorizarán los nombres de las juntas de acción comunal JAC beneficiadas por municipio, valor en la cual se incluirán vereda y sector objeto de intervención. Adicionalmente en dicho comité se entregará documentación precontractual de cada JAC priorizada conforme a la selección realizada por el IDACO.

Que dicha convocatoria está dirigida a garantizar el desarrollo local en un grupo importante de municipios del Departamento, promoviendo la reactivación social y el desarrollo de amplios sectores económicos.

Que en el desarrollo de la convocatoria se establecen requisitos mínimos habilitantes de los organismos comunales que pretendan ser elegidos para la futura suscripción de los contratos a desarrollarse. Que puntualmente se establece cuales son los documentos habilitantes generales para los proyectos postulados, expedidos por el organismo comunal u/o entidad competente.

Que, con ocasión a lo antes referido, y para garantizar la pluralidad en el acceso a la convocatoria de los organismos comunales, es importante advertir que se dará validez a los documentos previos que acrediten o certifiquen las solicitudes ante las Entidades de control.

Entiéndase por documentos previos, los radicados para obtener las certificaciones exigidas para habilitarse en el proceso de convocatoria tales como:

“11) Certificado de antecedentes disciplinarios de la procuraduría general de la nación de la junta de acción comunal.”

Para el caso específico de que la junta de acción comunal no esté registrada como persona jurídica ante la Procuraduría General de la Nación, para efectos de la convocatoria se entenderá habilitada esto en razón al anormal funcionamiento de la plataforma que los expide, no obstante, una vez emitido deberá radicarlo o acercarlo a la mayor brevedad al Instituto, toda vez que para efectos de suscripción de los contratos dicho documento se hace exigible.

Cabe aclararse que dicha documentación para el caso de la suscripción de los contratos derivados será de obligatorio cumplimiento, so pena de que en caso de no cumplirse con el lleno de los requisitos sea descalificada e inválida para la celebración de contratos.

Que en tal virtud se hará la presente convocatoria, advirtiendo la necesidad imperiosa en el desarrollo territorial, estableciendo como marco de referencia que todas las organizaciones comunales de dichos municipios podrán participar garantizando así los derechos participativos.

Se reitera que todas las juntas de acción comunal postuladas deberán manifestar su intención de trabajar mancomunadamente con sus afiliados (mujeres cabeza de hogar, jóvenes, grupos étnicos y comunidades minoritarias) con el fin de reestablecer y reactivar el tejido social y el sector económico en el interior de los territorios municipales, con un enfoque de sostenibilidad, mejorando la calidad de vida, ingresos y empleo de las familias que integren dicho organismo comunal.

Que se hace imperioso advertir

Que la convocatoria será abierta sin que a la fecha exista una asignación de recursos, la cual supedita la entrega de estos beneficios por parte del Instituto Departamental De Acción Comunal De Cundinamarca – IDACO a quienes resulten beneficiados de los mismos.

Que, por lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Dar aclaración a la Convocatoria N° 004 de 2020 "PARA LA REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA RED SECUNDARIA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA"

SEGUNDO: La convocatoria se regirá por el siguiente cronograma:

No	ACTIVIDAD	FECHA
	FASE 1- VIABILIDAD DOCUMENTAL ADMINISTRATIVA	

1	APERTURA Y PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA	14 DE DICIEMBRE DEL 2020 en página del IDACO en el siguiente link: http://www.cundinamarca.gov.co/Home/SecretariasEntidades.gc/idaco/IdacoDespliegue/asservicioalciudadano/cservicioalciuda_convocatorias
2	ACLARACIÓN Y RESPUESTA DE INQUIETUDES DE CONVOCATORIA	14 DE DICIEMBRE DEL 2020 HASTA 15 DE DICIEMBRE DEL 2020 Según asignación de correo. mantenimientorutinariovias4@gmail.com
3	RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS HABILITANTES GENERALES Y ANEXOS, SEGÚN FORMATO ANEXO NRO 8.	14 DE DICIEMBRE DEL 2020 HASTA 22 DE DICIEMBRE DEL 2020 Según asignación de correo. mantenimientorutinariovias4@gmail.com NOTA 4: Tenga en cuenta que la recepción de esta documentación se dará en horario de 8:00 am – 12:00 pm.
4	CIERRE DE LA CONVOCATORIA	22 DE DICIEMBRE DEL 2020 pm en página del IDACO en el siguiente link: http://www.cundinamarca.gov.co/Home/SecretariasEntidades.gc/idaco/IdacoDespliegue/asservicioalciudadano/cservicioalciuda_convocatorias
5	EVALUACIÓN Y HABILITACIÓN DE PROPONENTES	22 DE DICIEMBRE DEL 2020 Equipo evaluador IDACO
6	SUBSANACIÓN DE DOCUMENTOS	23 DE DICIEMBRE DEL 2020 Según asignación de correo. mantenimientorutinariovias4@gmail.com
7	EVALUACIÓN Y HABILITACIÓN DE PROPONENTES A FASE 2	24 DE DICIEMBRE DEL 2020 Equipo evaluador IDACO
8	RECEPCIÓN Y RESPUESTA DE OBSERVACIONES	24 DE DICIEMBRE DEL 2020 Según asignación de correo. mantenimientorutinariovias4@gmail.com
FASE 2 DE VIABILIDAD DE INTENCIÓN DEL PROYECTO		
1	EVALUACIÓN ANEXO 3 MANIFESTACIÓN DE INTERÉS	24 DE DICIEMBRE DEL 2020 HASTA 26 DE DICIEMBRE DEL 2020 Equipo evaluador IDACO
2	HABILITACIÓN DE PROPONENTES	26 DE DICIEMBRE DEL 2020 en página del IDACO en el siguiente link: http://www.cundinamarca.gov.co/Home/SecretariasEntidades.gc/idaco/IdacoDespliegue/asservicioalciudadano/cservicioalciuda_convocatorias

3	RECEPCIÓN Y RESPUESTA DE OBSERVACIONES	26 DE DICIEMBRE DEL 2020 Según asignación de correo. mantenimientorutinariovias4@gmail.com
4	PUBLICACIÓN DE PROYECTOS APROBADOS	27 DE DICIEMBRE DEL 2020 en página del IDACO en el siguiente link: http://www.cundinamarca.gov.co/Home/SecretariasEntidades.gc/idaco/IdacoDespliegue/aseservicioalciudadano/cservicioalciudadano_convocatorias

TERCERO: Contra el presente acto administrativo no proceden recursos.

Dada en Bogotá, D.C. el 24 de diciembre de 2020.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS HERNAN ZAMBRANO HERNANDEZ
Gerente General

Elaboró: Antonio Moreno Zambrano- Contratista OAJ
Revisó y Aprobó: William Darío Forero Forero -Jefe OAJ

